Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO QUINCE (2.115)

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL CAPITAL SOCIAL Y A LAS ACCIONES; MODIFICACIÓN y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; y, REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL. DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.

CUANTIA: USD. 249.200,00

DI 4 COPIAS LEB.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy martes DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO; ante mi DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparece el señor JUAN CARLOS CEVALLOS CASALS, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A., conforme lo acredita con el nombramiento inscrito y vigente que se acompaña como documento habilitante a esta escritura; y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de agosto del dos mil cuatro. El comparecientes es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado y plenamente

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad. Advertido por mí el Notario del objeto y resultados de la presente escritura, y examinado en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el "Aumento de capital social; conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de los valores correspondientes al capital social y a las acciones; modificación y elevación del valor nominal de las acciones; y, reformas al estatuto social" de la compañía GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A., instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente instrumento público, comparece el señor JUAN CARLOS CEVALLOS CASALS, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A., conforme lo acredita con el nombramiento inscrito y vigente que se acompaña como documento habilitante de esta escritura; y, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el dos de agosto del dos mil cuatro. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado y plenamente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Nelson Galarza Paz, inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, en

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

el Registro Mercantil de dicho cantón, el primero de febrero de mil novecientos noventa y uno, con un capital social de veinte millones de sucres. B).- La Junta General Universal de Accionistas de GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A., celebrada el dos de agosto del dos mil cuatro, resolvió efectuar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de los valores correspondientes al capital social y a las acciones, modificar y elevar el valor nominal de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, fijándolo en cien dólares de los Estados Unidos de América por cada acción, aumentar el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en los términos y forma que constan en el acta de la citada junta de accionistas; y, efectuar varias reformas en el estatuto social de la compañía. Todo lo referido anteriormente, conforme a los términos que constan en el Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de agosto del dos mil cuatro, la cual se acompaña como documento habilitante del presente instrumento público. TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor JUAN CARLOS CEVALLOS CASALS, en la calidad en la que comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, debidamente autorizado para el efecto por la junta general universal de accionistas de GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A., celebrada el dos de agosto del dos mil cuatro; y, conforme a las resoluciones adoptadas por dicha junta, declara lo siguiente: UNO) Se efectúa la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, respecto a los valores constantes en el estatuto social de la compañía tanto sobre el capital social como sobre las acciones en que éste se divide. Por ello, en adelante, en el estatuto social de la compañía constarán expresamente en dólares de los Estados Unidos de América los valores correspondientes al capital social y las acciones en

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
TABACUNDO - ECUADOR
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

que éste se encuentra dividido. DOS) Se modifica y eleva el valor nominal de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que en adelante tendrán un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US $ 100,00) cada una de ellas. TRES) Se aumenta el capital social de a compañía en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 249.200,00), con lo cual, el nuevo capital social de la compañía queda fijado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 250.000,00), dividido en dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas, las cuales en adelante tendrán un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y, estarán numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la dos mil quinientas (2.500) inclusive. CUATRO) Se suscribe íntegramente el monto del referido aumento de capital social y se lo paga de la siguiente forma: a) DIECISEIS MIL CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US $ 16.042,92) mediante la capitalización de la totalidad de la Utilidad No Distribuida del Ejercicio Económico del año dos mil tres, valor que se reinvierte o capitaliza conforme a las normas y procedimientos pertinentes, suscripción y pago que lo realizan todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía. B) TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US $ 3.780,80), mediante la capitalización de la totalidad de la utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil dos, suscripción y pago que lo realizan todos los accionistas

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía. C) TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US $ 3.224,46), mediante la capitalización de la cuenta "Reserva Legal" que tiene la compañía, suscripción y pago que lo realizan todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, estos es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía. D) CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 171.900,00), mediante "Compensación de Créditos", utilizando para ello una gran parte de la cuenta "Aportes para Futuras Capitalizaciones" que existe en la compañía. La suscripción y pago del monto antes señalado, se efectúa por parte de los accionistas actuales de la compañía, de acuerdo a los valores entregados por cada uno de ellos bajo dicho concepto, conforme consta en el respectivo Cuadro de Integración del Capital que se detalla en la presente escritura, y que corresponde al siguiente detalle: Ingeniero Bolívar Cevallos Calero, CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $. 130.800,00) y señor Juan Carlos Cevallos Casals, CUARENTA Y UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $. 41.100,00); y, E) CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US $ 54.251,82) mediante aportes en numerario suscritos por los actuales accionistas de la compañía, los cuales serán cancelados por ellos dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la respectiva escritura pública de aumento de capital

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

social, suscripción y pago que la realizarán conforme a los montos acordados y que constan en el respectivo Cuadro de Integración del Capital aprobado por la junta general de accionistas y que se detalla en la presente escritura pública. CINCO) Previa anulación de los actuales títulos de acciones y observando las normas legales pertinentes, se emitirán los títulos que correspondan a dos mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una. SEIS) Los accionistas suscriptores en el presente aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana. SIETE) Se efectúan las siguientes reformas al estatuto social de la compañía: Se modifican los artículos quinto y trigésimo quinto del estatuto social; y, se agrega el literal k) en el artículo trigésimo cuarto de dicho estatuto social. Los nuevos textos de las normas estatutarias reformadas, son los siguientes: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: la compañía tiene un capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 250.000,00), dividido en dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas, las cuales tienen un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US $ 100,00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la dos mil quinientas (2.500) inclusive. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: ... k) Delegar sus funciones a otros funcionarios o empleados de la compañía y designar apoderados especiales para le cumplimiento de las diversas actividades y operaciones de la compañía, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL: En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todas las facultades, atribuciones y deberes

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

de dicho funcionario, el Gerente General de la compañía. Si la falta o ausencia fuere definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular. Si se produce falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará con todas las facultades, atribuciones y deberes de dicho funcionario, el Presidente Ejecutivo de la compañía. Si la falta o ausencia fuere definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de accionistas designe el nuevo Gerente General titular. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Conforme consta de las cláusulas anteriores de éste instrumento, el monto en el cual se eleva el capital social, esto es, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 249.200,00) se encuentra totalmente suscrito y está pagado en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US $ 194.948,18), de conformidad con los términos de la presente escritura pública y de acuerdo con el detalle que consta en el siguiente Cuadro de Integración del Capital, el mismo que fue aprobado por la junta general universal de accionistas de dos de agosto del dos mil cuatro y que refleja la nueva conformación y distribución del capital social entre los accionistas: --------

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL. FORMA DE PAGO

ACCIONITA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	UTILIDAD NO DISTRIB EJER. 2.002	UTILIDAD NO DISTRIB EJER. 2.003	COMPEN-SACION CREDITOS	RESERVA LEGAL
Bolívar Cevallos C.	$ 480,00	$ 149.520,00	$ 2.268,48	$. 9.625,75	$ 130.800,00	$ 1.934,68
Juan Carlos Cevallos C.	$ 320,00	$ 99.680,00	$ 1.512,32	$ 6.417,17	$ 41.100,00	$ 1.289,78
TOTALES	$ 800,00	$ 249.200,00	$.3.780,80	$ 16.042,92	$ 171.900,00	$ 3.224,46

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

ACCIONISTAS	CAPITAL POR PAGAR EN	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Bolivar Cevallos C.	$ 4.891,09	$ 150.000,00	1.500	60%
Juan Carlos Cevallos C	$ 49.360,73	$ 100.000,00	1.000	40%
TOTALES	$ 54.251,82	$ 250.000,00	2.500	100%

La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US $ 54.251,82), corresponde al capital insoluto en el presente aumento de capital, será pagada mediante aportes en numerario, por parte de los accionistas de la compañía, dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente, conforme a lo resuelto por la junta general universal de accionistas de dos de agosto del dos mil cuatro. QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA: El compareciente, señor JUAN CARLOS CEVALLOS CASALS, en la calidad en la que comparece al otorgamiento del presente instrumento público, declara bajo juramento que la compañía GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A., a la fecha de suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, no es contratista del Estado ecuatoriano, ni de ninguna de sus instituciones o dependencias. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento público, incorporará los documentos habilitantes mencionados; y conferirá las copias que se soliciten. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas sus partes, la misma que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Rafael Novoa Flor, con matrícula tres mil ciento cincuenta y uno del colegio de Abogados de Pichincha).- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

todos los preceptos legales y leía que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

JUAN CARLOS CEVALLOS CASALS

c.c.: 170968769-1

Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Notario - Abogado

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

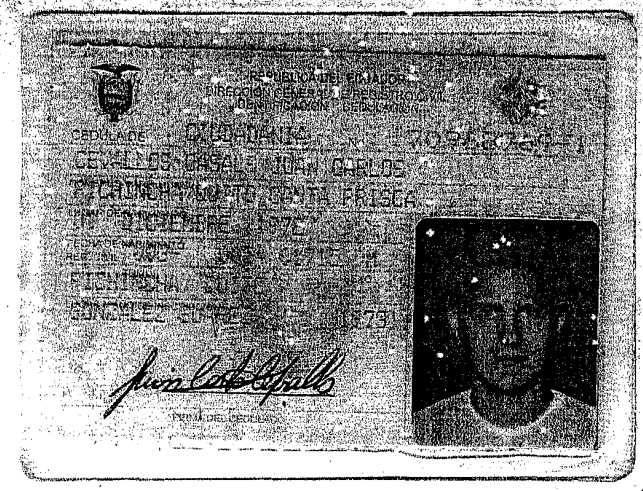

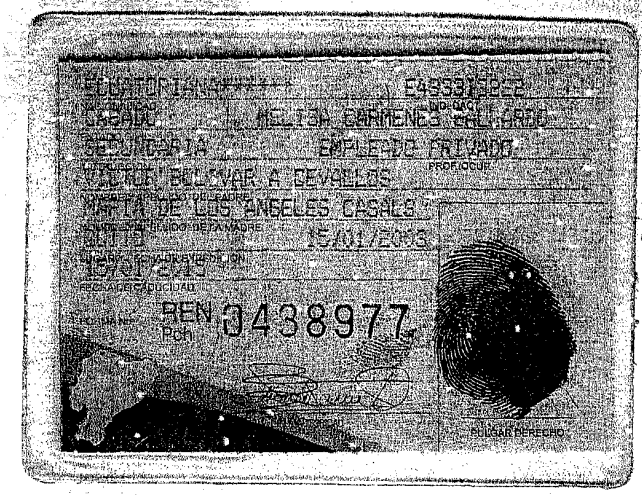

Juan Carlos Cevallos
CI # 170968769-1

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: UNA FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 16 NOV. 2004

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin
Tabacundo - Ecuador

Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Notario - Abogado

Tabacundo, 10 de junio del 2004

00001 6

Señor
Juan Carlos Cevallos Casals
Presente

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.**, reunida en esta ciudad el día 9 de junio del 2004, resolvió designar a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, para un período de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Primero del estatuto social de la compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la **Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía** en forma individual; presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; intervenir a nombre de la compañía en toda clase de actos y contratos y suscribir los mismos; ejercer la administración de la compañía y realizar los negocios sociales de la misma; y, en general, todas aquellas que le corresponden en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de conformidad con la ley y el estatuto social de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 14 de noviembre de 1990, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Nelson Galarza Paz, inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, en el Registro Mercantil de dicho cantón, el 1 de febrero de 1991, instrumento que contiene el estatuto social de la compañía, en el cual constan las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo.

El presente nombramiento reemplaza al anterior de Presidente Ejecutivo, el cual fue inscrito por el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, en el Registro Mercantil de dicho cantón, el 27 de agosto del 2001.

Le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Ing. Víctor Bolívar Alonso Cevallos Calero
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.**, constante en el presente nombramiento.

Tabacundo, 10 de junio del 2004

Juan Carlos Cevallos Casals
C.C. [illegible]68769-1

EL CANTÓN PEDRO MONCAYO
TABACUNDO - ECUADOR
ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, Tomo 21, fojas 034 repertorio(s) - 586

P. 033 NOMBRAMIENTO DE **PRESIDENTE EJECUTIVO** DE LA COMPAÑÍA GALÁPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.

Tabacundo, Junio 30 de 2004.

EL REGISTRADOR

Responsable
Asesor.- [illegible] CABEZAS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: UNA FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 16 NOV. 2004

Dr. Angel R. Barragán Chauvín
Notario - Abogado

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
Tabacundo - Ecuador
Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvín

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.

En la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, el día lunes dos del mes de agosto del año dos mil cuatro, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en el Barrio La Quinta, kilómetro veinte y cuatro del carretero a Tabacundo, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.: Ingeniero Víctor Bolívar Cevallos Calero, quien es titular de doce mil acciones ordinarias y nominativas; y, el señor Juan Carlos Cevallos Casals, quien es titular de ocho mil acciones ordinarias y nominativas. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos del dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, se encuentran completamente liberadas. Cada acción pagada confiere un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social, preside la junta el Presidente Ejecutivo de la compañía, ingeniero Juan Carlos Cevallos Casals; y, actúa como secretario de la misma la Gerente General de la compañía, señora Alicia María de los Angeles Casals de Cevallos; asiste también el Comisario Principal de la compañía, licenciado Franklin Valencia Cisneros.

El presidente dispone que el secretario verifique la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar válidamente la presente junta. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los accionistas de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital pagado. Manifiesta que la calidad de accionistas de los asistentes se ha verificado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Siendo así, el presidente propone a los accionistas instalarse en junta general universal, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de los valores constantes en el estatuto social respecto al capital social y a las acciones.
2. Modificación y elevación del valor nominal de las acciones.
3. Aumento de Capital Social.
4. Reformas al Estatuto Social de la compañía.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo cual, se somete a consideración de ellos.

Los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad, constituirse en junta general universal; y, además, conocer y resolver acerca de todos y cada uno de los asuntos propuestos por el presidente.

El presidente dispone que se pasen a tratar acerca de los asuntos materia del orden del día.

1. Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de los valores constantes en el estatuto social respecto al capital social y a las acciones: Toma la palabra el ingeniero Bolívar Cevallos Calero quien manifiesta que, en razón del proceso de dolarización que se dio en el país en el año dos mil y en atención a las diversas normas legales y a las disposiciones reglamentarias expedidas por la Superintendencia de Compañías, es preciso que se reforme el estatuto social de la compañía, a fin de que los valores constantes en él respecto al capital social y a las acciones en que éste se divide, se expresen conforme a la realidad actual, esto es, en dólares de los Estados Unidos de América.

Por ello, propone a los accionistas que aprueben la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de los valores constantes en el estatuto social, tanto respecto al capital social como a las acciones en que dicho capital se divide, lo cual, además, implica una reforma estatutaria cuyo texto preciso será tratado en el punto último del orden del día a fin de guardar armonía y relación con los demás asuntos que serán tratados en la presente junta universal.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. Siendo así, el presidente la somete a resolución de la junta general.

La junta general universal de accionistas resuelve por unanimidad, aprobar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, respecto de los valores constantes en el estatuto social de la compañía tanto en lo relativo al capital social de la misma, como en lo referente a las acciones en que se divide dicho capital social. Se deja expresa constancia que el texto de la pertinente reforma estatutaria sobre este particular, será tratado en el último punto del orden del día de la presente junta general universal.

2. Modificación y elevación del valor nominal de las acciones: Toma la palabra el señor Juan Carlos Cevallos Casals, quien manifiesta que el valor nominal actual de las acciones en las que se divide el capital social de la compañía, es de un mil sucres cada una, lo cual transformado a dólares y en atención a lo resuelto en el primer punto tratado en la presente junta universal, corresponde a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Indica que este valor es sumamente bajo; y que, por lo tanto, es conveniente y práctico elevar dicho valor nominal.

Siendo así, propone que se modifique y eleve el valor nominal de las acciones, a fin de fijarlo en cien dólares de los Estados Unidos de América, por cada acción. Manifiesta que éste cambio en el valor nominal de las acciones debe perfeccionarse mediante la reforma al pertinente artículo del estatuto social de la compañía, reforma que se resolverá en el último punto del orden del día materia de la presente junta general universal.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es

aceptada por los asistentes. El presidente la somete a resolución de la junta general de accionistas.

La junta general universal de accionistas resuelve por unanimidad, modificar y elevar el valor nominal de las acciones en las que se divide el capital social de la compañía, fijándolo en adelante, en la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US $ 100,00) por cada acción.

3. Aumento de Capital Social: Toma la palabra el ingeniero Víctor Bolívar Cevallos Calero, para manifestar que es conveniente aumentar el capital social de la compañía, a fin de fortalecer patrimonialmente a la empresa y para mejorar su posición ante el sector financiero. Además, indica que la compañía tiene que efectuar el citado aumento de capital, por cuanto se acogió a las normas tributarias pertinentes para pagar el 15% de impuesto a la renta sobre una parte de las utilidades del año dos mil tres, según las normas y fórmulas dispuestas por el Servicio de Rentas Internas, con lo cual es obligación de la compañía según dichas disposiciones tributarias, reinvertir dichas utilidades mediante la capitalización de las mismas. Señala que, de otro lado, existen aportes para futuras capitalizaciones entregados por los accionistas y otras cuentas que pueden utilizarse para elevar el capital social.

En tal virtud, propone que se apruebe un aumento de capital social en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital social quedaría fijado en la suma de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

Así mismo, propone que el citado aumento de capital se lo suscriba y pague de la siguiente forma: a) US $ 16,042,92, mediante la capitalización de la totalidad de la Utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil tres, valor que debe reinvertirse o capitalizarse conforme a las normas y procedimientos determinados en las disposiciones tributarias anteriormente referidas, suscripción y pago que serán realizados por todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía. b) US $ 3.780,80, mediante la capitalización de la totalidad de la Utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil dos, suscripción y pago que serán realizados por todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía. c) US $ 3.224,46 mediante la capitalización de la cuenta "Reserva Legal" que tiene la compañía, suscripción y pago que serán realizados por todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía. d) US $ 172,00 mediante la figura jurídica de la "Compensación de créditos", utilizando para ello una gran parte de la cuenta "Aportes para Futuras Capitalizaciones" que existe en la

compañía. Indica que la suscripción y pago del monto antes señalado la efectuarán los accionistas actuales de la compañía, de acuerdo a los valores entregados por cada uno de ellos bajo dicho concepto, cuyo detalle es el siguiente: Ingeniero Bolívar Cevallos Calero, $ 130.800,00 y señor Juan Carlos Cevallos Casals, $ 41.100,00; y, e) La suma de $ 54.251,82, serán cancelados por los accionistas mediante aportes en numerario, de conformidad con la ley, esto es, dentro del plazo máximo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de aumento de capital social, en los montos que constan del Cuadro de Integración de Capital respectivo. Adicionalmente, el ingeniero Bolívar Cevallos Calero propone que se apruebe el Cuadro de Integración del Capital Social, el mismo que contiene la nueva conformación y distribución del capital social entre los accionistas.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por los asistentes. En tal virtud, el presidente la somete a resolución de la junta general de accionistas.

Antes de resolver sobre el particular, tanto el ingeniero Víctor Bolívar Cevallos Calero como el señor Juan Carlos Cevallos Casals, expresamente manifiestan que respecto al aporte en numerario, suscriben cada uno de ellos el monto que consta en el respectivo Cuadro de Integración del Capital, esto es, no en estricto ejercicio de sus derechos de suscripción preferente, sino en los montos señalados en dicho Cuadro de Integración de Capital.

La junta general universal de accionistas, en forma unánime resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 249.200,00).

DOS) Que, en virtud de lo anterior, el nuevo capital social de la compañía se lo fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 250.000,00), dividido en dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas, las cuales tendrán un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y, estarán numeradas de la 0001 a la 2.500 inclusive.

TRES) Suscribir y pagar el monto del presente aumento de capital, de la siguiente forma:

a) US $ 16,042,92, mediante la capitalización de la totalidad de la Utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil tres, valor que se reinvierte o capitaliza conforme a las normas y procedimientos determinados en las disposiciones tributarias anteriormente referidas, suscripción y pago que serán realizados por todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía.

b) US $ 3.780,80, mediante la capitalización de la totalidad de la Utilidad No Distribuida del ejercicio económico del año dos mil dos, suscripcion y pago que serán realizados por todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía.

c) US $ 3.224,46 mediante la capitalización de la cuenta "Reserva Legal" que tiene la compañía, suscripción y pago que serán realizados por todos los accionistas actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de atribución, esto es, a prorrata de su actual participación en el capital de la compañía.

d) US $ 171.900,00 mediante "Compensación de Créditos", utilizando para ello una gran parte de la cuenta "Aportes para Futuras Capitalizaciones" que existe en la compañía. La suscripción y pago del monto antes señalado, se efectuará por parte de los accionistas actuales de la compañía, de acuerdo a los valores entregados por cada uno de ellos bajo dicho concepto y que corresponde al siguiente detalle: Ingeniero Bolívar Cevallos Calero, $ 130.800,00 y señor Juan Carlos Cevallos Casals, $ 41.100,00; y,

e) US $ 54.251,82 mediante aportes en numerario suscritos por los actuales accionistas de la compañía, los cuales serán cancelados por ellos dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la respectiva escritura pública de aumento de capital social, suscripción y pago que la realizarán conforme a los montos acordados y que constan en el respectivo Cuadro de Integración del Capital.

CUATRO) Emitir, una vez que se encuentren legalmente perfeccionados los actos societarios resueltos, los títulos correspondientes a dos mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y numeradas de la 0001 a la 2.500 inclusive, para lo cual, deberán anularse los actuales títulos de acciones.

CINCO) Aprobar el Cuadro de Integración del Capital, que contiene la nueva conformación y distribución del capital social entre los accionistas de la compañía, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL. FORMA DE PAGO UTILIDAD NO DISTRIB. EJER. 2002	UTILIDAD NO DISTRIB. EJER. 2003	COMPEN-SACION CREDITOS	RESERVA LEGAL
Bolívar C. Cevallos C.	80,00	$149.520,00	$2.268,48	$9.625,75	$130.800,00	$ 1.934,68
Juan Carlos Cevallos C.	320,00	$ 99.680,00	$1.512,32	$6.417,17	$ 41.100,00	$ 1.283,78
	$800,00	$249.200,00	$3.780,60	$16.042,92	$171.900,00	$ 3.224,46

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO · DR. ANGEL ... ARRAGAN CHAVIN · TABACUNDO - ECUADOR

ACCIONISTAS	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Bolívar Cevallos C.	$ 4.891,09	$ 150.000,00	1.500	60%
Juan Carlos Cevallos C.	$49.360,73	$ 100.000,00	1.000	40%
TOTALES	$54.251,82	$ 250.000,00	2,500	100%

4. Reformas al Estatuto Social de la compañía: Hace uso de la palabra la Gerente General de la compañía, quien manifiesta que es necesario realizar varias reformas en el estatuto social de la compañía. Indica que dichas reformas obedecen, por una parte, a la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de los valores constantes en el estatuto social tanto respecto al capital social como a las acciones; al aumento de capital social y a la modificación y elevación del valor nominal de las acciones, todo lo cual acaba de ser válidamente resuelto en la presente junta universal de accionistas; y, por otra parte, para determinar expresamente en las facultades y atribuciones del Gerente General de la compañía, la posibilidad de delegar las funciones que les corresponden mediante el otorgamiento de poderes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; y, además, para modificar la norma relativa a la subrogación o reemplazo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, en caso de falta o ausencia de ellos.

En tal virtud, propone que se efectúen las siguientes reformas en el estatuto social de la compañía: Que se modifique el artículo quinto; que se agregue el literal k) en el artículo trigésimo cuarto; y, que se modifique el artículo trigésimo quinto.

Así mismo, propone los nuevos textos de las normas estatutarias reformadas, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: La compañía tiene un capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 250.000,00), dividido en dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas, las cuales tienen un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US $ 100,00) cada una, numeradas de la 0001 a la 2.500 inclusive.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: ... k) Delegar sus funciones a otros funcionarios o empleados de la compañía y designar apoderados especiales para el cumplimiento de las diversas actividades y operaciones de la compañía, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Y DEL GERENTE GENERAL: En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todas las facultades, atribuciones y deberes de dicho funcionario, el Gerente General de la compañía. Si la falta o ausencia fuere definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular. Si se produce falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará con todas las facultades, atribuciones y deberes de dicho funcionario, el Presidente Ejecutivo de la compañía. Si la falta o ausencia fuere definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General titular.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los asistentes, por ello, el presidente la somete a resolución de la junta general.

La junta general universal de accionistas resuelve por unanimidad lo siguiente:

a) Reformar los artículos quinto y trigésimo quinto del estatuto social de la compañía; y, agregar el literal k) en el artículo trigésimo cuarto de dicho estatuto social.

b) Aprobar en todas sus partes, los nuevos textos de las normas estatutarias reformadas, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerente General de la compañía, textos que constan anteriormente detallados.

La junta general universal de accionistas, autoriza expresamente al Presidente Ejecutivo de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de todos los actos societarios resueltos en la presente junta; así como para que realice todos los actos y gestiones que sean necesarios para el perfeccionamiento legal y total validez de dichos actos societarios.

Sin tener más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de treinta minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El presidente dispone que el secretario proceda con la lectura del acta correspondiente. El secretario da lectura al acta.

El presidente somete el acta a consideración de los asistentes.

El acta es aprobada en forma unánime, en todas sus partes y sin modificación de ninguna naturaleza. Conforme al mandato legal los accionistas suscriben el acta en referencia.

Siendo las 11h05 se levanta la sesión.

Ing. Juan Carlos Cevallos
PRESIDENTE
ACCIONISTA

Sra. Alicia María de los Angeles Casals de Cevallos
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

Ing. Bolívar Cevallos
ACCIONISTA

Lcdo. Franklin Valencia
COMISARIO PRINCIPAL

GALAPAGOS FLORES S.A.
Tabacundo Barrio La Quinta Telfs: (593-2) 2365-250/ (593-2) 2365-993 Fax: (593-2) 2365-992
Tabacundo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0033 (NUMERO)
1709687851 (CEDULA)
CEVALLOS CASALS JUAN CARLOS (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA)
QUITO (CANTON)
BENALCAZAR (PARROQUIA)
PRESIDENTE DE LA JUNTA

000011

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: UNA FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 16 NOV. 2004

Dr. Angel R. Barragán Chauvín
Notario - Abogado

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvín
Tabacundo - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA EN TABACUNDO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000012

NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GALAPAGOS FLORES" GALAFLOR S.A., otorgada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa; de su escritura Pública de: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL CAPITAL SOCIAL Y A LAS ACCIONES; MODIFICACION Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; Y, REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA MISMA COMPAÑIA, celebrada ante el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, el dieciséis de noviembre del dos mil cuatro; su Aprobación mediante Resolución No.04.Q.IJ.4844, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el catorce de diciembre del dos mil cuatro.- QUITO a, veinte de diciembre del dos mil cuatro.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

1690 13

Notaria del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

RAZON: Se tomó nota al margen de la matriz correspondiente, la Resolución No. 04. Q. I. J 4844, de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, mediante la cual la Superintendencia de CompaÑías, aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la CompaÑía Galápagos Flores GALAFLOR S.A., constante en la escritura pública otorgada en la Notaría a mi cargo, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.- De lo que doy fe.- Tabacundo, a veinticuatro de diciembre del dos mil cuatro.

EL NOTARIO,

Dr. Angel R. Barragán Chauvín
Notario - Abogado

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
TABACUNDO - ECUADOR
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 4844 2004 14

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.** otorgada ante el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo el 16 de noviembre del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.04.1236 y SC.IJ.DJCPTE.04.598 de 3 y 13 de diciembre del 2004, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03-084 de 26 de marzo del 2003,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía ***GALAPAGOS FLORES GALAFLOR S.A.***, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo y Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 DIC 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

CMJ/mfc
EXP 46859
Tram. 34263

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la resolución que antecede, con el No 14 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 22.- Se anoto con el No 1190 en el Repertorio.- Tabacundo, veinte y nueve de Diciembre del año dos mil cuatro.-

EL REGISTRADOR (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PEDRO MONCAYO

T.E.

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, con el No 14- Tomo 22.- Se anoto con el No 1190 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo a veinte y nueve de Diciembre del año dos mil cuatro.-

EL REGISTRADOR

T.E.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PEDRO MONCAYO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO